424

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

GOBERNACION DE CASANARE
OFICINA JURIDICA - ARCHIVO
RECIBIDO Manuela Pg: 579
FECHA 6/11/2026 11:43AM
F:16

MEMORANDO
FO-GD-02
19-09-2024
V.02

500.

MEMORANDO No. 1080

Yopal, 05 de noviembre de 2026

PARA: Karen Sofia Agudelo, Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DE: Secretario de Despacho, Secretaría de Infraestructura

ASUNTO: Solicitud de ampliación a la suspensión N°1 y publicación del contrato 1455-2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar de manera respetuosa se proceda a publicar acta de ampliación N1 a la suspensión N°1 del contrato 1455-2026 cuyo objeto es: ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE En la plataforma de SECOP II. Comedidamente me permito remitir el acta ampliación de la suspensión.

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	**Nombre Documento**	**No. Folios**
1	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN *CONTRATO No: 1455 de 21/05/2026*	5
Se Remite Memorando con fecha de acta de ampliación de la suspensión del 05/11/2026 debido a que se estaba verificando la información relacionada en la justificación.		

Total, folios más memorando: 16

ÁLVARO LUIS RIVERA CONTRERAS

Elaboró: Mabel Lorena López Forero, Profesional contratado

425

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

ACTA No. 04 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

TIPO CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATO No: 1455 de 21/05/2026
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA (Secretario de despacho, Director de Planeación o representante legal ente descentralizado)	
SUSPENSIÓN ☐	AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☒

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el contratista y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.

2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.
3) El responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de Contrato.
4) El interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la Aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE LA SUSPENSIÓN ☐ o AMPLIACIÓN☒	DESDE: 2026/11/08 HASTA: 2026/11/27	**TIEMPO**: VEINTE (20) DIAS

OBJETO DEL CONTRATO:

ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO – EL TOTUMO – LAS GUAMAS – LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

LOCALIZACION DEL PROYECTO: MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO

INICIAL DEL CONTRATO: DOS (02) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 26 de agosto de 2026

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL 25 de octubre de 2026

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: MILNOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS CON CUATRO CENTAFVOS($1.998.303.170,04) M/CTE

CONTRATISTA: INGENIERIA, TECNOLOGIA, CONSTRUCCION Y VIAS - INTECVIAS S.A.S.

INTERVENTOR: N/A

SUPERVISOR: ÁLVARO LUIS RIVERA CONTRERAS

PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN: N/A

2

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

PRÓRROGAS

PRÓRROGA No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)

ADICIONAL

CONTRATO ADICIONAL No	FECHA	VALOR

SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIOS

ACTAS No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)
ACTA DE SUSPENSION No. 1	05/09/2026	Un (01) Mes y quince (15) días

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: DOS (02) MESES

FECHA DE TERMINACION ACTUAL: 2026/12/26

VALOR ACTUAL: MILNOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS($1.998.303.170,04) M/CTE

En Yopal, a los 06 días del mes de noviembre de 2026 se reunieron **LINA FERNANDA ACOSTA**, identificado con C.C 1.116.548.626 expedida en Aguazul, representante legal de **INGENIERIA, TECNOLOGIA, CONSTRUCCION Y VIAS - INTECVIAS S.A.S.** con NIT 844.002.898-8 y **CARLOS FABIAN SALCEDO SÁNCHEZ**, secretario de infraestructura (E) mediante resolución N°1119 del 5 de noviembre de 2026, quien actúa en su calidad de supervisor designado como supervisor, con el fin de Ampliar la suspensión del contrato anteriormente citado, de acuerdo con la solicitud del Contratista del día 05 de noviembre de 2026, mediante oficio No. CTO.1455-008-2026 y radicado en la oficina de correspondencia departamental No. 0017410 de fecha 05 de noviembre de 2026

CAUSAS Mediante oficio de fecha cinco (05) de noviembre de 2026, radicado ante la Oficina de Correspondencia Departamental bajo el No. 0017410 del mismo día, el contratista solicitó la aprobación de la **Ampliación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 1455-2026**, sustentando su solicitud en las condiciones adversas derivadas de la actual temporada invernal, las cuales han ocasionado un deterioro significativo de la vía de acceso al lugar donde se desarrollarán las actividades objeto del contrato.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

De acuerdo con los argumentos técnicos expuestos en la solicitud, las condiciones climáticas y las precipitaciones registradas en la zona han generado afectaciones sobre la infraestructura vial, comprometiendo la transitabilidad, estabilidad y capacidad de soporte de la superficie de rodadura, situación que dificulta el desplazamiento seguro de vehículos, maquinaria, personal y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.

Dentro de las principales circunstancias que fundamentan la solicitud de ampliación de la suspensión, se destacan las siguientes:

Deterioro de las obras de drenaje y pérdida de la estructura vial: afectaciones en los elementos de drenaje y evacuación de aguas, así como deterioro de la estructura de la vía, ocasionando disminución de su capacidad funcional y condiciones desfavorables para el tránsito.

Presencia extendida de agua sobre la superficie de rodadura: acumulación de aguas lluvias sobre diferentes sectores de la vía, generando dificultades de circulación, pérdida de adherencia y disminución de las condiciones de seguridad y transitabilidad.

Formación de roderas profundas y deformaciones de la superficie: generación de huellas longitudinales, hundimientos y deformaciones en la superficie de rodadura, producto de la saturación del material y del tránsito vehicular bajo condiciones de humedad excesiva.

Condiciones de lodo y saturación del material: pérdida de consistencia y capacidad de soporte de los materiales que conforman la vía, ocasionando superficies inestables, deslizamientos localizados, dificultades de tracción y riesgo de atascamiento de vehículos y maquinaria.

Afectación visible de las condiciones de tránsito vehicular: disminución considerable de la transitabilidad del corredor vial, con restricciones para el desplazamiento de vehículos y dificultades para garantizar el acceso oportuno y seguro al lugar de ejecución de las actividades.

Interacción de maquinaria y vehículos pesados con superficies de baja estabilidad: riesgo de agravamiento del deterioro vial como consecuencia del tránsito de equipos y vehículos de carga sobre terrenos saturados, lo cual puede generar mayores deformaciones, pérdida de material, profundización de roderas y afectaciones adicionales a la infraestructura existente.

La descripción técnica detallada de cada una de las circunstancias anteriormente señaladas, así como los soportes y argumentos que sustentan la necesidad de ampliar el periodo de suspensión, se encuentran consignados en el oficio de solicitud de suspensión, el cual forma parte integral de la presente acta. Para tal efecto, se incorpora como anexo el Oficio No. CTO1455-008-2026, compuesto por noventa y seis (96) folios, documento que contiene los elementos técnicos y justificativos correspondientes.

En consideración a los argumentos, evidencias y soportes presentados, las partes reconocen que las condiciones actuales de la vía de acceso constituyen circunstancias que afectan temporalmente la posibilidad de desarrollar las actividades contractuales en condiciones adecuadas de seguridad, operatividad y eficiencia. En consecuencia, mientras persistan dichas condiciones, no resulta técnicamente conveniente ni operativamente viable garantizar la continuidad normal de la ejecución contractual, toda vez que ello podría comprometer la integridad de los recursos involucrados, incrementar el deterioro de la infraestructura vial y generar riesgos asociados a la movilización de personal, maquinaria y equipos.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

Por lo anterior, y atendiendo a las circunstancias debidamente justificadas, se considera técnica y administrativamente procedente ampliar la Suspensión No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 1455-2026 por un término de veinte (20) días, o hasta tanto desaparezcan o sean superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la presente acta y previa verificación de las condiciones que permitan reanudar las actividades contractuales.

Con la suscripción de la presente acta, las partes dejan expresa constancia de que la ampliación de la suspensión se formaliza de común acuerdo, con fundamento en las circunstancias técnicas y operativas descritas en el Oficio de Solicitud No. CTO1455-008-2026 y en los demás soportes que hacen parte integral del expediente contractual. En consecuencia, dicha ampliación no genera, por sí misma, reconocimiento automático de mayores costos, costos de permanencia, gastos administrativos adicionales, lucro cesante, indemnizaciones, compensaciones, reajustes ni cualquier otro concepto económico a favor del contratista, derivados exclusivamente de la formalización o duración del periodo de suspensión, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que legalmente pudieran resultar aplicables y que, de ser el caso, deban analizarse y tramitarse conforme al contrato y al ordenamiento jurídico vigente.

Finalmente, las partes manifiestan que la presente ampliación de suspensión se suscribe de manera libre, expresa y voluntaria, con pleno conocimiento de sus causas, alcance, condiciones y efectos, dejando constancia de que su formalización no constituye, por sí misma, reconocimiento de incumplimiento contractual, perjuicios, desequilibrio económico o responsabilidad atribuible a alguna de las partes, ni implica aceptación automática de reclamaciones o derechos indemnizatorios derivados exclusivamente del periodo de suspensión.

En consecuencia, la presente acta tiene como finalidad formalizar la ampliación del periodo de suspensión contractual, atendiendo a las circunstancias técnicas y operativas debidamente documentadas, procurando preservar la adecuada ejecución del contrato y garantizar que las actividades puedan retomarse una vez se restablezcan las condiciones necesarias para su desarrollo.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE AMPLIACÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN N°1: 06 de noviembre de 2026

PLAZO DE AMPLIACÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN N°1: Veinte (20) Días

PLAZO TRANSCURRIDO: Un (01) mes

PLAZO FALTANTE: Un (01)) mes

FECHA PREVISTA DE REINICIACION: 27 de noviembre de 2026

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 26 de diciembre de 2026

RELACIÓN DE PERSONAL Y MAQUINARIA INACTIVO:

PERSONAL DIRECTIVO:

CARGO	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No TARJETA PROF

PERSONAL OPERATIVO:

S

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

TIPO	REFERENCIA	CANTIDAD	ESTADO

OBSERVACIONES:

El Contratista , se compromete a terminar el objeto de contrato No 1455 del 2026 , en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.

Se deja constancia que la presente suspensión no genera costo adicional al contrato, así mismo el contratista renuncia a reclamaciones posteriores, por lo que se suscribe en atención a la buena fe del contratista.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los seis (06) de noviembre de 2026.

INTECVIAS S.A.S
R.L. Lina Fernanda Acosta.
Contratista

ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
Supervisor

ÁLVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
Secretario de infraestructura

Original Oficina Jurídica
1ra copia interventor
2da copia contratista
3ra copia dependencia responsable del contrato

Revisó: Mabel Lorena López Forero
Profesional contratada

INGENIERÍA, TECNOLOGÍA, CONSTRUCCIÓN Y VÍAS INTECVIAS S.A.S.
NIT. 844.002.898-8

430

OFICIO DE COMUNICACIÓN EXTERNA

CTO1455-008-2026

Yopal - Casanare, 05 de noviembre de 2026

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACION DE CORRESPONDENCIA
05 NOV 2026
Hora: 9:46 am
No. de Radicado: E0017410

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Att. Secretaría de infraestructura
E. S. D.

Ref.: Contrato No. 1455 de 2026

Objeto: ALQUILER A TODO COSTO DE HORAS MAQUINA Y EQUIPOS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SECUNDARIO IDENTIFICACION INVIAS CODIGO 65CA31: PAZ DE ARIPORO - EL TOTUMO - LAS GUAMAS - LA HERMOSA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL TRAMO LA CUERVA - LA HERMOSA, ENTRE EL K190+000 AL K196+100 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

Asunto: Solicitud ampliación No. 1 a suspensión No.1 del Contrato No. 1455 de 2026, por persistencia de las condiciones técnicas que dieron origen a la suspensión.

Cordial Saludo,

Actuando en nombre y representación legal de **INGENIERÍA, TECNOLOGÍA, CONSTRUCCIÓN Y VÍAS – INTECVIAS S.A.S.**, identificada con NIT 844.002.898-8, en calidad de contratista dentro del contrato de la referencia, respetuosamente me permito solicitar la AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. 1455 DE 2026, por el término adicional de veinte (20) mes, contado a partir de la fecha prevista para su reinicio, esto es, el 8 de noviembre de 2026, considerando que las circunstancias técnicas e hidrometeorológicas que dieron origen a la suspensión, si bien presentan una evolución favorable en algunos sectores, no han sido superadas integralmente y actualmente persisten condiciones que dificultan la adecuada y eficiente ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, de aprobarse el término solicitado, se propone como fecha prevista de reinicio el 27 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que pueda disponerse un reinicio anticipado si, antes

Intecvias s.a.s.
INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS S.A.S.
Calle 33 No. 20-68 • Cel: 320 356 90 52 • (8) 633 32 35
Intecviassas@hotmail.com • Barrió 20 de Julio • Yopal-Casanare

7

de dicha fecha, la supervisión verifica técnicamente que han desaparecido o han sido suficientemente superadas las condiciones que motivaron la suspensión y su ampliación.

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1.1. El Departamento de Casanare e INGENIERÍA, TECNOLOGÍA, CONSTRUCCIÓN Y VÍAS – INTECVIAS S.A.S. celebraron el Contrato de Prestación de Servicios SECOP II No. CAS-OAJ-SAS-0007-2026 – Contrato Interno No. 1455 de 2026, con un plazo inicial de ejecución de dos (2) meses.

1.2. De conformidad con el Acta de Inicio, la ejecución contractual comenzó el 27 de agosto de 2026 y tenía prevista inicialmente su terminación para el 26 de octubre de 2026.

1.3. Debido a las condiciones técnicas y climáticas existentes en el corredor vial objeto de intervención, INTECVIAS S.A.S., mediante Oficio No. CTO1455-007-2026 del 22 de septiembre de 2026, solicitó la Suspensión No. 1 del contrato.

1.4. La solicitud fue evaluada por la entidad y el 25 de septiembre de 2026 se suscribió el Acta No. 03 correspondiente a la Suspensión No. 1.

1.5. En dicha acta se reconocieron expresamente como causas de la suspensión: el deterioro de obras de drenaje y pérdida de estructura vial; la presencia extendida de agua sobre la superficie de rodadura; la formación de roderas profundas y deformación de la superficie; las condiciones de lodo y saturación del material; la afectación visible del tránsito vehicular; y la interacción de maquinaria y vehículos pesados con superficies de baja estabilidad.

1.6. En el mismo documento, las partes concluyeron que las circunstancias identificadas imposibilitaban temporalmente la continuidad normal de las actividades contractuales y determinaron la procedencia de suspender la ejecución por un término de un (1) mes y quince (15) días "y/o hasta tanto desaparezcan o sean superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión".

1.7. Como consecuencia de dicha decisión, se estableció como fecha de suspensión el 25 de septiembre de 2026, fecha prevista de reinicio el 8 de noviembre de 2026 y nueva fecha de terminación contractual el 8 de diciembre de 2026.

2. VERIFICACIÓN ACTUAL DEL CORREDOR

Próxima a cumplirse la fecha establecida para el reinicio contractual, se efectuó una nueva verificación de las condiciones actuales del corredor y de las áreas directamente relacionadas con su operación, obteniéndose un nuevo registro fotográfico que se aporta como soporte de la presente solicitud.

De la inspección realizada se advierte que las condiciones han evolucionado de manera diferenciada.

En efecto, algunos sectores de la superficie de rodadura presentan actualmente secamiento superficial y una apariencia visualmente más estable frente a las condiciones evidenciadas al momento de solicitar la Suspensión No. 1.

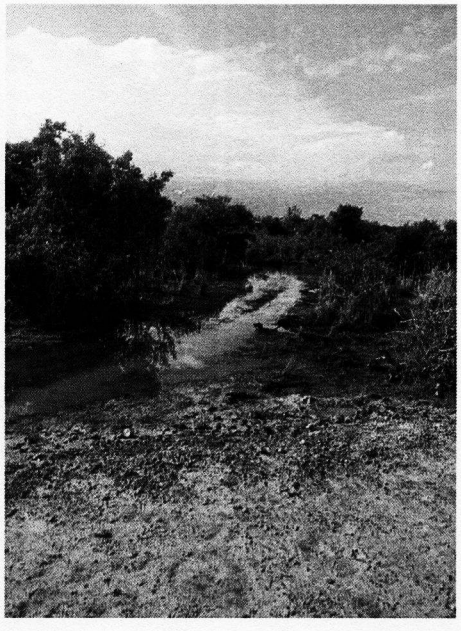
Esta circunstancia se reconoce expresamente, pues la presente solicitud no pretende sostener que la totalidad del corredor permanezca en idénticas condiciones a las verificadas durante el mes de septiembre. Sin embargo, el registro actualizado permite igualmente constatar que la recuperación no ha sido integral.

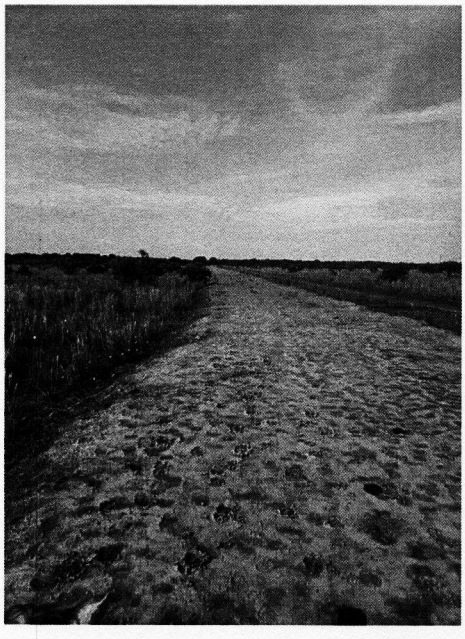
Persisten amplias zonas adyacentes con acumulación de agua, sectores bajos anegados, terrenos con humedad visible, huellas profundas de tránsito sobre material blando y accesos laterales en los cuales se evidencia saturación y pérdida de estabilidad superficial.

En varias de las fotografías se observan cuerpos y láminas de agua próximos al corredor, así como sectores de vegetación inundada, lo cual demuestra que permanece un nivel significativo de humedad en los terrenos circundantes.

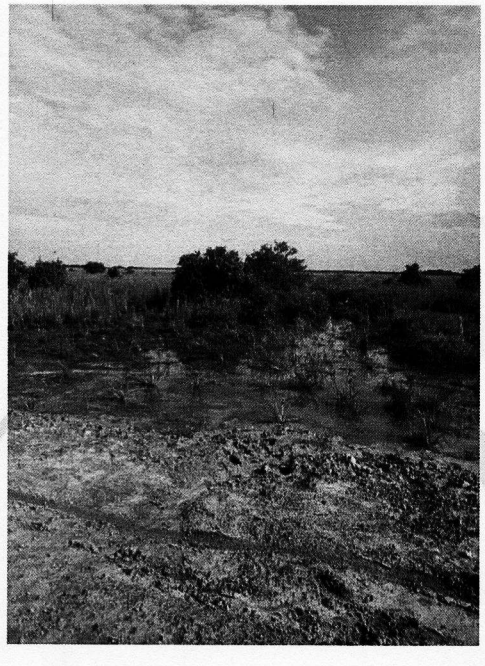
Igualmente, se identifican zonas de tránsito con material fangoso y huellas marcadas, evidenciando que determinados puntos todavía no presentan condiciones equivalentes a las de una superficie estable y recuperada para soportar de manera continua el tránsito y operación de maquinaria pesada.

Por consiguiente, la situación actual corresponde a una recuperación parcial de determinados sectores, pero no a la desaparición integral de las circunstancias técnicas que dieron lugar a la Suspensión No. 1.



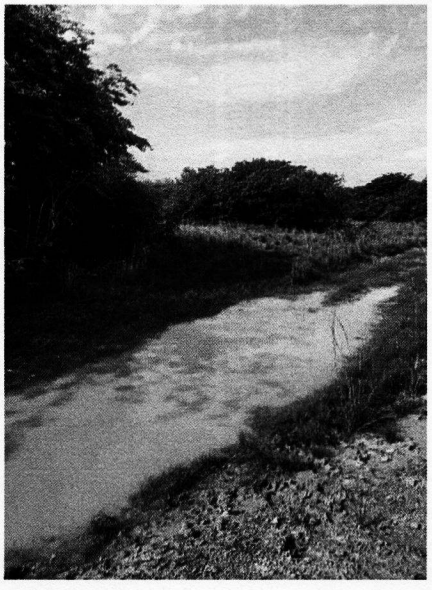


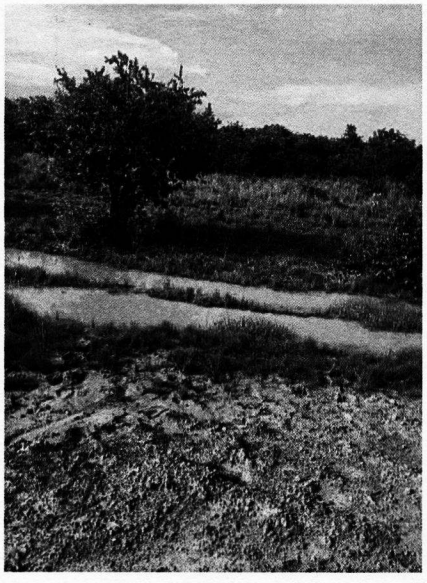


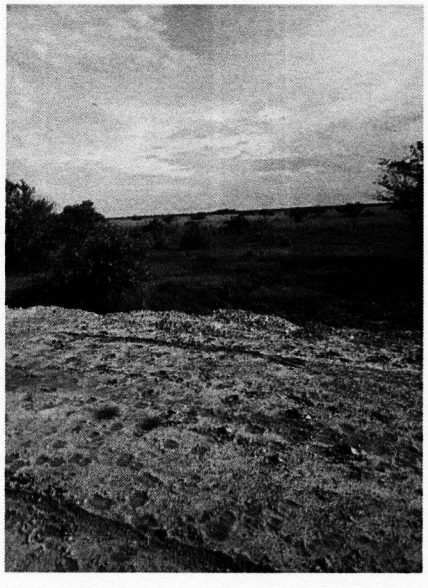


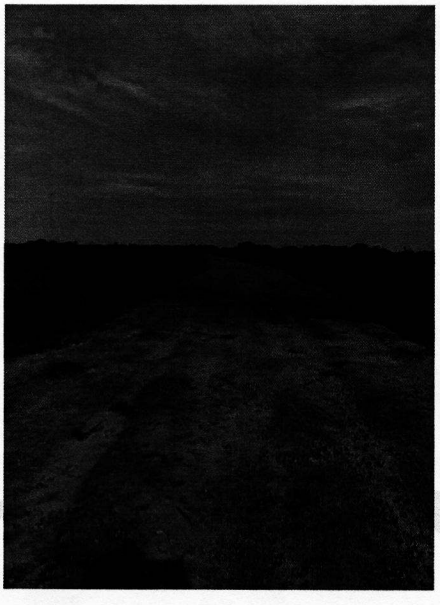
Intecvias s.a.s.
INGENIERÍA · TECNOLOGÍA · CONSTRUCCIÓN Y VÍAS S.A.S.

Calle 33 No. 20-68 • Cel: 320 356 90 52 • (8) 633 32 35
Intecviassas@hotmail.com • Barrió 20 de Julio • Yopal-Casanare







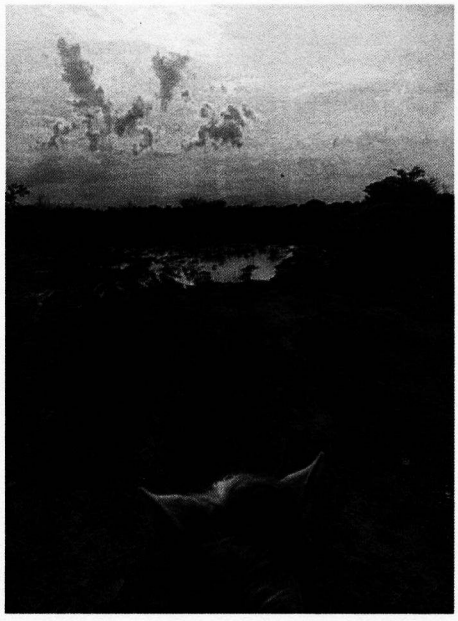


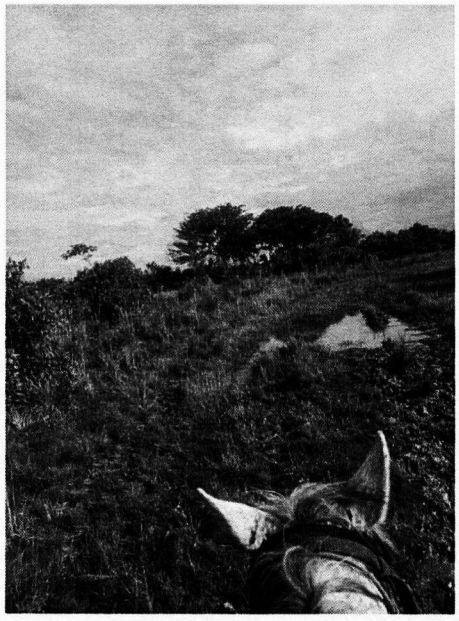
Intecvias s.a.s.
INGENIERÍA · TECNOLOGÍA · CONSTRUCCIÓN Y VÍAS S.A.S

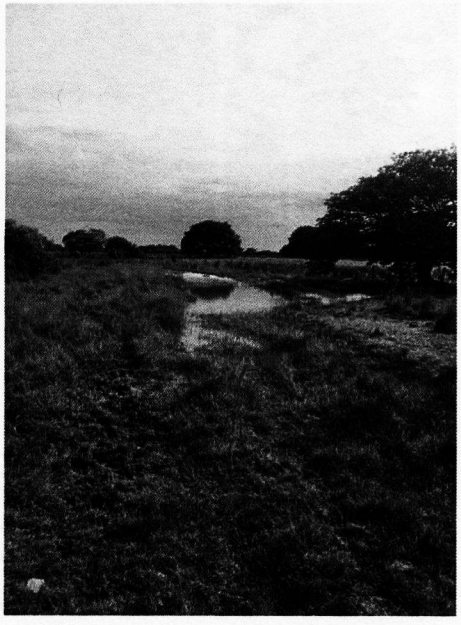
Calle 33 No. 20-68 • Cel: 320 356 90 52 • (8) 633 32 35
Intecviassas@hotmail.com • Barrió 20 de Julio • Yopal-Casanare

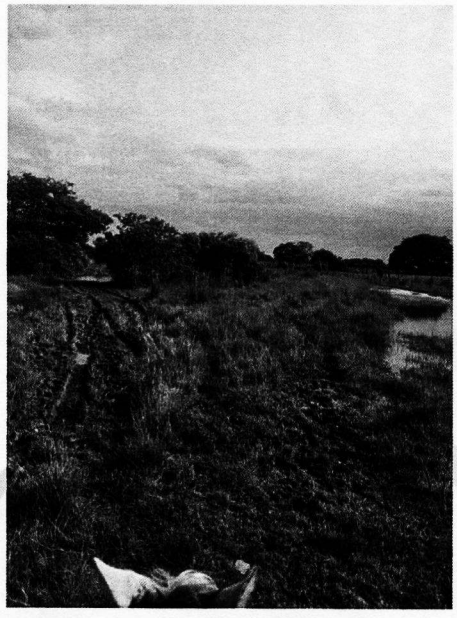
INGENIERÍA, TECNOLOGÍA, CONSTRUCCIÓN Y VÍAS INTECVIAS S.A.S.
NIT. 844.002.898-8

OFICIO DE COMUNICACIÓN EXTERNA









Intecvias s.a.s.
INGENIERÍA · TECNOLOGÍA · CONSTRUCCIÓN Y VÍAS S.A.S

Calle 33 No. 20-68 • Cel: 320 356 90 52 • (8) 633 32 35
Intecviassas@hotmail.com • Barrió 20 de Julio • Yopal-Casanare

3. INFORMACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA ACTUALIZADA DEL IDEAM

Las condiciones verificadas directamente en campo encuentran respaldo complementario en la información oficial emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

El Informe Técnico Diario No. 308, expedido el 4 de noviembre de 2026 y actualizado a las 12:00 HLC, contiene información sobre las condiciones hidrometeorológicas actuales, pronóstico de precipitación y alertas hidrológicas vigentes.

Este documento resulta especialmente pertinente para la presente solicitud por su proximidad temporal con la fecha prevista para el reinicio contractual, establecida para el 8 de noviembre de 2026.

- Persistencia de condiciones de precipitación en Casanare

En el pronóstico de precipitación para las siguientes veinticuatro (24) horas, el IDEAM prevé para la Región Orinoquía lluvias entre ligeras y moderadas y advierte que pueden presentarse eventos localmente fuertes con probables tormentas eléctricas sectorizadas en áreas del norte, occidente, sur, oriente y centro de Arauca, Casanare, Meta y Vichada, además del piedemonte llanero.

Es decir, , a escasos días de la fecha prevista para el reinicio, continúan presentándose condiciones meteorológicas capaces de aportar nueva humedad a sectores que, conforme al registro fotográfico actualizado, todavía se encuentran en proceso de drenaje y recuperación.

- Alerta hidrológica específicamente relacionada con Paz de Ariporo

El informe adquiere particular importancia frente a la localización del proyecto. Dentro del apartado correspondiente al Área Hidrográfica del Orinoco, el IDEAM señala expresamente la "probabilidad de crecientes súbitas en el río Ariporo y sus aportantes, como el río Muese y caño Barrosa" y recomienda especial atención en los municipios de Támara, Paz de Ariporo y Hato Corozal, Casanare. Esta información constituye un elemento técnico contemporáneo y territorialmente relacionado con el municipio donde se ejecuta el contrato.

No significa, por sí misma, que el corredor contractual esté inundado ni que exista imposibilidad absoluta de transitarlo; sin embargo, sí acredita que actualmente subsisten condiciones hidrológicas que requieren especial atención en Paz de Ariporo y que son coherentes con las acumulaciones de agua, saturación de terrenos y zonas húmedas que se observan en el registro fotográfico actualizado.

437

De este modo, existe correspondencia entre la situación material observada en campo y la información hidrometeorológica oficial disponible inmediatamente antes de la fecha prevista para el reinicio.

4. RIESGOS ASOCIADOS A UN REINICIO PREMATURO

El objeto contractual no se satisface con la mera disponibilidad física de la maquinaria ni con su ingreso al corredor. La finalidad consiste en que las horas máquina contratadas produzcan un mejoramiento efectivo, técnicamente adecuado y eficiente de la vía.

Reiniciar mientras subsisten sectores saturados y mientras permanecen condiciones hidrometeorológicas que pueden aportar nueva humedad podría generar nuevamente profundización de huellas y roderas, desplazamiento de material, pérdida de estabilidad superficial, afectación de zonas en proceso de recuperación, disminución de rendimientos, dificultades de maniobrabilidad y necesidad posterior de ejecutar reprocesos.

5. FUNDAMENTOS CONTRACTUALES Y JURÍDICOS

La presente solicitud se encuentra directamente vinculada con las condiciones establecidas en el Acta de Suspensión No. 1. Las partes no sujetaron la suspensión exclusivamente al transcurso de un periodo fijo, sino que expresamente señalaron que se mantendría por el término indicado "y/o hasta tanto desaparezcan o sean superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión".

En consecuencia, la proximidad de la fecha inicialmente prevista para el reinicio no implica por sí misma que las causas técnicas hayan desaparecido. La suspensión contractual tiene precisamente como finalidad permitir el cese provisional de la ejecución cuando concurren circunstancias que la impiden o dificultan temporalmente. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que dichas razones pueden ser de carácter técnico, jurídico o económico y que, siempre que existan motivos fundados, la suspensión puede ser acordada por las partes.

Igualmente, la suspensión debe sujetarse a un plazo o condición razonable y proporcional, y uno de sus efectos consiste en detener provisionalmente el cómputo del plazo mientras subsisten las circunstancias que afectan la ejecución.

La petición también se enmarca en los fines y principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, particularmente en cuanto la ejecución contractual debe orientarse al

438

cumplimiento efectivo de los fines estatales y a una utilización adecuada y eficiente de los recursos públicos.

En este caso, la ampliación solicitada persigue precisamente proteger la adecuada ejecución del contrato, evitar reprocesos y garantizar que las horas máquina sean empleadas cuando existan condiciones que permitan obtener un resultado técnicamente satisfactorio.

6. NECESIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD DEL TÉRMINO SOLICITADO

Se solicita ampliar la Suspensión No. 1 por un término adicional máximo de veinte (20) días calendario, contado a partir del 8 de noviembre de 2026.

El término se considera razonable atendiendo a la recuperación parcial, pero aún incompleta, de los sectores afectados; a la persistencia de acumulaciones de agua y terrenos saturados; a la información hidrometeorológica actualizada emitida por el IDEAM; y a la conveniencia de permitir que el proceso de drenaje y recuperación continúe antes de disponer nuevamente la operación continua de maquinaria pesada.

INTECVIAS S.A.S. manifiesta expresamente su disposición para que, si las condiciones mejoran antes, se realice una visita técnica conjunta con la supervisión y, una vez constatado que las causas de la suspensión han sido suficientemente superadas, se proceda al reinicio anticipado.

7. SOLICITUDES

Con fundamento en los antecedentes, evidencia fotográfica actualizada, información hidrometeorológica oficial y consideraciones técnicas y jurídicas anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos:

7.1. Autorizar y tramitar la AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 1455 de 2026, por un término adicional máximo de veinte (20) mes, contado a partir del 8 de noviembre de 2026.

7.2. Establecer como fecha prevista de reinicio el 27 de noviembre de 2026, sin perjuicio de que pueda producirse un reinicio anticipado cuando se verifique técnicamente que las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 1 han desaparecido o han sido suficientemente superadas.

8. ANEXOS

5

439

- ✓ Registro fotográfico actualizado de las condiciones del corredor y sus zonas críticas.
- ✓ Informe Técnico Diario No. 308 – IDEAM, de fecha 4 de noviembre de 2026.

Finalmente, INTECVIAS S.A.S. reitera su plena voluntad y disposición para ejecutar y culminar integralmente el objeto contractual.

La Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 no se solicita con el propósito de prolongar injustificadamente el contrato, sino para evitar un reinicio prematuro mientras persisten circunstancias técnicas que ya fueron reconocidas por la entidad y que, según la verificación actual y la información oficial del IDEAM, no han sido superadas integralmente.

En atención a que la fecha prevista para el reinicio corresponde al 8 de noviembre de 2026, agradecemos dar trámite prioritario a la presente solicitud, de manera que la situación contractual quede definida antes de dicha fecha.

Cordialmente,

LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS
C.C. No. 1.116.548.626 de Aguazul
R/L INTECVIAS SAS.

INFORME TECNICO DEL

IDEAM. EN CD.

